



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación.	:	11001310301920230045600

Se rechaza la demanda de la referencia, como quiera que dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio respectivo, en lo que al numeral primero se refiere.

En efecto, pese a que el extremo demandante indicó que como valor del predio base de la acción debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del art. 444 del C. G. del P., o en su defecto se oficie a la inspección de la localidad a efectos de acceder al inmueble y llevar a cabo el dictamen respectivo, dicho trabajo se torna obligatorio conforme lo dispone el inciso final del art. 409 del C. G. del P., para admitir la demanda. Norma que es de orden público y de imperativo cumplimiento según lo previene el art. 13 *ibídem*, sin que la activa indicare tampoco las causas por las cuales no podía allegarse la mentada experticia conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los métodos contenidos en la Resolución No. 620 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi *“Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.”*

Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>20/02/2024</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 29</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b24b7d4276fc1548856fb514d81b2105a92ce9699e1a5126216ba461a2508d8**

Documento generado en 19/02/2024 06:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>